

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2016.

BOP-2016-5656

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 9380 y 9383 de fecha 05/12/2016 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

BOP-2016-5652

Anuncio adjudicación del contrato menor "Asistencia técnica para la elaboración de auditorías energéticas y cálculo de la huella de carbono de las depuradoras de aguas residuales urbanas en la Sierra de Cazorla y Sierra Mágina", CO-2016/183, con la empresa Montajes Eléctricos Contreras, S.L., con CIF B-23276355.

BOP-2016-5654

Adjudicación del contrato menor "Asistencia técnica para el análisis inicial del seguimiento de costes efectivos de los servicios del ciclo integral del agua de los municipios de la provincia de Jaén", CO-2016/184, con la empresa Biogesma Innova, S.L.

BOP-2016-5655

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo de cambio de inversiones de los municipios de Navas de San Juan y Cárcheles incluidas en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.

BOP-2016-5626

Acuerdo de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

BOP-2016-5635

Área de Servicios Municipales

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Proyecto de Medidas Correctoras y Mejoras del Punto de Acopio de RCD's de Hinojares".

BOP-2016-5646

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar".

BOP-2016-5648

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Carboneros".

BOP-2016-5650

Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera".

BOP-2016-5651

Instituto de Estudios Giennenses

Adjudicación definitiva de las Subvenciones a Proyectos de Investigación del Instituto de Estudios Giennenses, año 2016.

BOP-2016-5632

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 34/2016 del Presupuesto 2016. BOP-2016-5598

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016. BOP-2016-5359

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2016. BOP-2016-5358

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-7. Expte. 57/16. BOP-2016-5371

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación inicial del Estudio de Detalle de 11 parcelas del Sector 7 BOP-2016-5367

Bases y convocatoria de ayudas del Programa de Ayudas para Emprender PAE-2016. BOP-2016-5596

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Calificación Ambiental por declaración responsable para la actividad de Lavandería. BOP-2016-5368

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Cambio en la fecha prevista de constitución tribunal calificador y convocatoria a las aspirantes para proceso selectivo de promoción interna, dos plazas de Administrativos. BOP-2016-5633

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo. BOP-2016-5597

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Fasur, S.A. Procedimiento: S.S. en materia prestaiconal 537/2016. BOP-2016-5376

Cédula de citación a Umano Servicios Integrales, S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 438/2016. BOP-2016-5377

Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 500/2014. BOP-2016-5378

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Notificación de Resolución. Ejecución de títulos judiciales 130/2016. BOP-2016-5380

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1.379/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 362/2015. BOP-2016-5375

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "COTA 400", DE ÚBEDA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-5603

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- 5656** *Ampliación del plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio 2016.*

Anuncio

Con fecha 13 de diciembre de 2016, el Sr. Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, ha dictado resolución número 478, por la que se aprueba segunda ampliación de plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para actividades culturales, a favor de las personas físicas, confederaciones, federaciones y asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro. Ejercicio, 2016, aprobada por resolución número 172 de fecha 20-04-2016 hasta el 16 de diciembre 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Cultura y Deportes, JUAN ÁNGEL PÉREZ ARJONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5652 *Resoluciones números 9380 y 9383 de fecha 05/12/2016 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia A Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 9380 y 9383 de fecha 05/12/2016 de la DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de noviembre de 2016, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, sito en Plaza de San Francisco, 2 de Jaén de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que se anuncia a efectos de notificación de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO número ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5654 *Anuncio adjudicación del contrato menor "Asistencia técnica para la elaboración de auditorías energéticas y cálculo de la huella de carbono de las depuradoras de aguas residuales urbanas en la Sierra de Cazorla y Sierra Mágina", CO-2016/183, con la empresa Montajes Eléctricos Contreras, S.L., con CIF B-23276355.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2016/183.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS Y CÁLCULO DE LA HUELLA DE CARBONO DE LAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS EN LA SIERRA DE CAZORLA Y SIERRA MÁGINA".
- c) CPV: 71311000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Contrato Menor.
- c) Valor estimado del contrato: 17.000 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 17.000 euros.
- Importe total: 20.570 euros.

4. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., con C.I.F. B 23276355.
- c) Importe adjudicación:

- Importe neto: 16.875 euros.
- Importe total: 20.418'75 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5655 *Adjudicación del contrato menor "Asistencia técnica para el análisis inicial del seguimiento de costes efectivos de los servicios del ciclo integral del agua de los municipios de la provincia de Jaén", CO-2016/184, con la empresa Biogesma Innova, S.L.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Nº expediente: 2016/184.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipujaen.es

2. Objeto:

- a) Tipo: Servicio
- b) Descripción: Asistencia técnica para el análisis inicial del seguimiento de costes efectivos de los servicios del ciclo integral del agua de los municipios de la provincia de Jaén".
- d) CPV: 71311000-1.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Contrato Menor
- c) Valor estimado del contrato: 17.500 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto 17.500 euros.
- Importe total 21.175 euros.

4. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2016.
- b) Contratista: Biogesma Innova, S.L. con C.I.F. B-23638711.
- c) Importe adjudicación:
- Importe neto 12.075 euros.

- Importe total 14.610,75 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5626 *Acuerdo de cambio de inversiones de los municipios de Navas de San Juan y Cárcheles incluidas en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 25 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2016 de fecha 29 de Noviembre 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE CAMBIO DE INVERSIONES DE LOS MUNICIPIOS DE NAVAS DE SAN JUAN Y CÁRCHELES INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de inversiones de los municipios de Navas de San Juan y Cárcheles, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de inversiones de los municipios de Navas de San Juan y Cárcheles, incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto,

EXPONE:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de mayo de 2016, se aprobaron las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2016, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 91, de 16 de mayo.

Para los municipios de Cárcheles y Navas de San Juan y conforme a las peticiones realizadas por los respectivos Ayuntamientos, se incorporaron a este Plan las siguientes

actuaciones:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Cárcheles	Reforma Parcial de Terraza en Unidad de Estancia Diurna	12.449,40 €	13.104,63 €	655,23 €	Ayuntamiento
Navas de San Juan	Instalación de pistas multideporte	32.104,14 €	33.793,83 €	1.689,69 €	Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Navas de San Juan solicita, mediante Resolución de Alcaldía de 13/10/2016, el cambio de la obra “Instalación de pistas multideporte” por “Instalación de pista multideporte” y “Sondeo abastecimiento Área Recreativa Carnicera”, con un presupuesto total de 14.121.04 euros y 19.672,79 euros, respectivamente, inversiones acordes con los contenidos del Plan Provincial.

Con fecha 24/10/2016 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito del Sr. Alcalde-Presidente de Cárcheles en el que, valorando la innecesariedad de la reforma propuesta en la terraza de la Unidad de Estancia Diurna, tras la comprobación de que las filtraciones que pretendían resolver provienen de una pared lindera, propone el cambio de la obra aprobada por “Ejecución de aseos en almacén municipal: calle Maria Antonia Drake s/n”, con el mismo presupuesto asignado inicialmente, de 13.104,63 euros.

El punto segundo del acuerdo plenario por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2.016 prevé que los municipios beneficiarios puedan solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra por un nuevo proyecto o actuación, cuando existan causas o circunstancias que lo motiven y justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Los cambios solicitados no afectan a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasionan ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial, ni afectan a derechos de terceros, ya que la asignación que el Plan Provincial contempla para cada uno de los municipios no es concurrente, al asignarles aportaciones económicas fijas en virtud de los criterios de distribución aprobados por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 diciembre de 2008, como se determina en la convocatoria de este Plan.

Además, ninguno de los ayuntamientos ha percibido el importe anticipado de la subvención concedida, al no haber presentado acuerdo de adjudicación o de ejecución por la propia administración, lo que determina que con cargo a esta subvención no existe ningún compromiso municipal con terceros.

De conformidad con cuanto antecede, y en virtud del punto segundo del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación del 2016 y lo establecido en el art. 8.4 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender las solicitudes de cambio presentadas por los Ayuntamientos de Cárcheles y Navas de San Juan de las inversiones incluidas en el Cuadro 1, indicadas anteriormente, por las que a continuación se recogen:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Cárcheles	Ejecución de aseos en almacén municipal: calle María Antonia Drake s/n	12.449,40 €	13.104,63 €	655,23 €	Ayuntamiento
Navas de San Juan	Instalación de pista multideporte	13.414,99 €	14.121.04 €	706,05 €	Ayuntamiento
Navas de San Juan	Sondeo abastecimiento Área Recreativa Carnicera	18.689,15 €	19.672,79 €	983,64 €	Ayuntamiento

Segundo: Los cambios no conllevan aumento de la aportación de Diputación y no tienen la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Insertar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Notificar este Acuerdo a los Ayuntamientos de Cárcheles y Navas de San Juan, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Quinto: Dar traslado del presente a la Intervención General y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (23), con la abstención en la votación de tres Diputados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero del acuerdo.

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5635 *Acuerdo de aprobación de la convocatoria para el año 2017 del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 23 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2016 de fecha 29 de Noviembre 2016, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2016, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y

EXPONE:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre de 2016. Este hecho determina la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar para el año 2017, señalar que la Diputación de Jaén, al igual que en el ejercicio anterior, incluye en el ámbito del Plan Provincial la financiación de los servicios municipales, limitando la cuantía a destinar a la financiación de los servicios municipales, siendo el porcentaje máximo el 50% de la cuantía que se asigna a cada municipio; y lo relativo a la decisión del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia Jaén, que aprueba que los incrementos de crédito que se destinen al Plan Provincial de Cooperación se distribuirán entre los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia, en virtud de los criterios de población y núcleos urbanos. Este Acuerdo deberá ser aprobado a su vez por el Pleno de Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, para la presente convocatoria y en aras de implantar progresivamente las relaciones interadministrativas de forma electrónica, se mantiene la opción de utilizar, para los Ayuntamientos que así lo decidan, la herramienta de la Sede Electrónica de la que dispone la Diputación Provincial, estando esta operativa todos los días durante las 24 horas.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, y lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75,

de 22 de abril de 2013), cuya modificación ha sido aprobada inicialmente por Acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2016.

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2017 es recabar de los municipios beneficiarios su demanda de apoyo de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevean en la convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de la inversión municipal por la Diputación de Jaén, insertándose este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.
- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2017, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación

para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2017, cuya denominación será “Plan de Cooperación Municipal”, clasificadas con las numéricas 2017.510.4591.76200, 2017.510.4591.65000 y 2017.510.4591.46200.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2017 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2017 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2017.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (Anexo II), de memoria descriptiva de la obra (Anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (Anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe

cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para servicios municipales:

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos deberán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se realizarán en las direcciones electrónicas que se fijará en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico sopORTE.moad@promojaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN PROVINCIAL 2017 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2017 serán las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 14.163.048,85 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la

siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: 5%
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 10%
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 24%
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: 29%

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

8. El importe máximo que los Ayuntamientos participe en el Plan pueden destinar a la financiación de servicios municipales en los términos previstos en el art. 3.1 de este acuerdo será del 50% de su asignación.

9. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

10. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2018.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su solicitud. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de octubre del 2018, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

11. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo incorporarse a este Plan las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2016 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen con la enmienda presentada por el Sr. Castro Zafra a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista, con la abstención en la votación de diez diputados del Grupo Popular (9) y del Grupo IULV-CA, uno de ellos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el punto segundo del acuerdo.

ANEXO I

ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2017

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albánchez de Mágina	98.745,23 €	1.038,11 €	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €	- €	286.014,97 €
Alcaudete	258.523,71 €	7.777,16 €	266.300,87 €
Aldeaquemada	58.423,92 €	644,70 €	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €	- €	267.234,43 €
Arjona	154.958,59 €	4.070,27 €	159.028,86 €
Arjonilla	162.360,87 €	2.565,48 €	164.926,35 €
Arquillos	89.777,99 €	1.775,91 €	91.553,90 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Arroyo del Ojanco	108.835,52 €	2.728,36 €	111.563,88 €
Baeza	301.783,08 €	11.010,89 €	312.793,97 €
Bailén	297.448,20 €	11.282,86 €	308.731,06 €
Baños de la Encina	121.417,68 €	2.256,40 €	123.674,08 €
Beas de Segura	137.634,15 €	4.895,63 €	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	180.795,44 €	2.375,92 €	183.171,36 €
Begíjar	132.711,87 €	2.533,29 €	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	96.960,40 €	1.994,17 €	98.954,57 €
Benatae	51.840,76 €	1.269,82 €	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	115.770,04 €	2.140,72 €	117.910,76 €
Cambil	170.127,45 €	2.693,29 €	172.820,74 €
Campillo de Arenas	109.888,53 €	1.491,57 €	111.380,10 €
Canena	95.298,44 €	1.502,39 €	96.800,83 €
Carboneros	51.840,76 €	1.362,32 €	53.203,08 €
Cárcheles	106.973,10 €	1.507,43 €	108.480,53 €
Carolina (La)	283.433,66 €	11.042,37 €	294.476,03 €
Castellar	153.183,47 €	2.391,90 €	155.575,37 €
Castillo de Locubín	174.907,46 €	3.555,78 €	178.463,24 €
Cazalilla	64.183,64 €	849,51 €	65.033,15 €
Cazorla	227.234,30 €	6.574,60 €	233.808,90 €
Chiclana de Segura	116.025,48 €	2.243,30 €	118.268,78 €
Chilluévar	96.960,40 €	1.557,88 €	98.518,28 €
Escañuela	69.596,32 €	898,16 €	70.494,48 €
Espelúy	65.829,43 €	1.397,15 €	67.226,58 €
Frailes	93.369,20 €	1.968,94 €	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	151.065,60 €	3.201,05 €	154.266,65 €
Fuerte del Rey	77.349,96 €	1.172,05 €	78.522,01 €
Génave	66.652,87 €	696,96 €	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	85.416,16 €	3.227,96 €	88.644,12 €
Guarromán	133.417,82 €	3.682,02 €	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	55.955,77 €	715,57 €	56.671,34 €
Hinojares	58.952,04 €	864,77 €	59.816,81 €
Hornos	69.121,01 €	2.675,02 €	71.796,03 €
Huelma	155.689,33 €	4.308,71 €	159.998,04 €
Huesa	124.947,45 €	2.855,09 €	127.802,54 €
Ibros	150.359,65 €	2.111,41 €	152.471,06 €
Iruela (La)	108.451,83 €	2.503,73 €	110.955,56 €
Iznatoraf	90.884,88 €	1.261,78 €	92.146,66 €
Jabalquinto	119.923,86 €	1.647,74 €	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €	- €	182.256,93 €
Jamilena	131.299,96 €	2.370,28 €	133.670,24 €
Jimena	100.710,04 €	1.133,00 €	101.843,04 €
Jódar	246.073,04 €	7.546,41 €	253.619,45 €
Lahiguera	91.214,69 €	1.396,68 €	92.611,37 €
Larva	65.502,86 €	618,27 €	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €	- €	231.448,47 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN FIJA	INCREMENTO 2017	TOTAL ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Lopera	163.772,78 €	2.595,51 €	166.368,29 €
Lupión	81.464,97 €	1.198,11 €	82.663,08 €
Mancha Real	200.027,58 €	7.385,68 €	207.413,26 €
Marmolejo	181.754,68 €	4.909,33 €	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €	- €	207.290,82 €
Mengíbar	211.738,87 €	6.292,92 €	218.031,79 €
Montizón	99.244,24 €	2.067,44 €	101.311,68 €
Navas de San Juan	156.910,47 €	3.155,89 €	160.066,36 €
Noalejo	108.004,54 €	1.852,78 €	109.857,32 €
Orcera	110.122,41 €	2.781,45 €	112.903,86 €
Peal de Becerro	145.062,30 €	4.552,44 €	149.614,74 €
Pegalajar	139.771,41 €	2.472,62 €	142.244,03 €
Porcuna	181.741,74 €	4.595,81 €	186.337,55 €
Pozo Alcón	156.686,29 €	3.915,55 €	160.601,84 €
Puente de Génave	97.416,31 €	2.311,29 €	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	132.711,87 €	3.783,76 €	136.495,63 €
Quesada	193.240,72 €	6.612,19 €	199.852,91 €
Rus	153.419,50 €	2.890,65 €	156.310,15 €
Sabiote	184.949,25 €	2.772,09 €	187.721,34 €
Santa Elena	81.464,97 €	1.895,30 €	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	72.871,73 €	804,47 €	73.676,20 €
Santiago-Pontones	184.243,30 €	14.058,51 €	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	155.301,33 €	3.128,26 €	158.429,59 €
Santo Tomé	126.358,28 €	2.360,55 €	128.718,83 €
Segura de la Sierra	152.477,51 €	7.666,25 €	160.143,76 €
Siles	124.241,49 €	2.385,77 €	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	92.984,42 €	1.075,35 €	94.059,77 €
Torreblascopedro	140.210,07 €	2.298,44 €	142.508,51 €
Torredelcampo	221.790,37 €	9.749,36 €	231.539,73 €
Torredonjimeno	258.369,58 €	9.392,59 €	267.762,17 €
Torreperogil	191.117,46 €	4.859,24 €	195.976,70 €
Torres	98.397,10 €	1.236,31 €	99.633,41 €
Torres de Albánchez	94.159,22 €	2.481,38 €	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €	- €	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	152.477,51 €	2.683,80 €	155.161,31 €
Vilches	156.296,13 €	3.793,62 €	160.089,75 €
Villacarrillo	288.101,58 €	8.585,47 €	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	151.771,56 €	2.926,33 €	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	223.865,12 €	5.747,20 €	229.612,32 €
Villardompardo	85.578,91 €	943,81 €	86.522,72 €
Villares (Los)	150.626,94 €	4.254,66 €	154.881,60 €
Villarrodrigo	61.715,50 €	914,62 €	62.630,12 €
Villatorres	163.066,83 €	3.627,25 €	166.694,08 €
TOTAL	13.854.650,00 €	308.398,86 €	14.163.048,85 €



ANEXO II

Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a.....,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017”.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 75, de 22 de abril de 2013), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2017, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.



ACUERDO:

Primero.–Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2017 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

Segundo.–No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.–Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de euros correspondiente al por 100, con cargo al presupuesto del 2017 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.–Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto.–Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2017 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra. Alcalde/sa, de..... , a de de 201....., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.



ANEXO III²

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)
--

1.-ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2017.

2.-LOCALIZACIÓN

3.-DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.-PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

1

5.-DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a de de 201.....
EL TÉCNICO

Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.



ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)
--

1.-TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2017 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.-PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2017 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.



INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2017).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, a 13 de Diciembre de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

5646 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Proyecto de Medidas Correctoras y Mejoras del Punto de Acopio de RCD's de Hinojares".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 10 celebrada el 4 de noviembre de 2016 acordó por unanimidad, aceptar la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Proyecto de Medidas Correctoras y Mejoras del Punto de Acopio de RCD's de Hinojares", en el marco del "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Hinojares para la ejecución del Proyecto de Medidas Correctoras y Mejoras del Punto de Acopio de RCD's de Hinojares"

Por la presente se somete a la información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D. Resl. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

5648 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 10 celebrada el 4 de noviembre de 2016 acordó por unanimidad, aceptar la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Begíjar para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Begíjar."

Por la presente se somete a la información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D. Resl. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

5650 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Carboneros".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 10 celebrada el 4 de noviembre de 2016 acordó por unanimidad, aceptar la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Carboneros", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Carboneros para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Carboneros".

Por la presente se somete a la información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2016.- La Diputada-Delegada de Servicios Municipales (P.D. Resl. núm. 311, de 20-04-16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

5651 *Aceptación de la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera".*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria núm. 10 celebrada el 4 de noviembre de 2016 acordó por unanimidad, aceptar la delegación de las facultades de contratación y ejecución de las obras, "Construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera", en el marco del "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Lopera para la construcción de instalación para el acopio y transferencia de RCD's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Lopera."

Por la presente se somete a la información pública de conformidad con lo establecido en el Art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2016.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D.Res. nº 311 de 20/04/16), PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

5632 *Adjudicación definitiva de las Subvenciones a Proyectos de Investigación del Instituto de Estudios Giennenses, año 2016.*

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia núm. 24, de 12 de febrero de 2016, se aprobó la Convocatoria que regula la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el Instituto de Estudios Giennenses, en el Área de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 53, de 18 de marzo del mismo año.

Con fecha 24 de octubre de 2016, se emite informe por el Órgano Instructor, en el que constan las solicitudes presentadas.

Por Resolución Provisional de la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda, como Órgano Instructor, núm. 205, de 3 de noviembre de 2016, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 211, de 4 de noviembre del corriente año -a la vista del informe de evaluación del Órgano Colegiado-, fueron propuesta para su adjudicación las subvenciones a Proyectos de Investigación de 2016 de este Organismo Autónomo.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones por parte de los interesados, se ha producido la alegación del Sr. Martínez López, director del proyecto de investigación titulado "Influencia de la actividad física en las actitudes y cognición de escolares con trastornos de déficit de atención e hiperactividad". Alegación que ha sido estudiada por la comisión de evaluación correspondiente, de conformidad con el artículo 17 de la convocatoria, y cuya conclusión es desestimarla, en base al siguiente informe extractado:

El Instituto de Estudios Giennenses publica anualmente su convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de investigación cuya temática se va alternando en cada una de las ediciones, de forma que un año se dedica a financiar estudios sobre el área de las humanidades, al año siguiente sobre ciencias sociales y el siguiente a ciencias naturales, de forma que no quede ninguna disciplina sin cobertura financiera.

Esta comisión de evaluación de proyectos de investigación tiene establecidas cuales son las disciplinas académicas que se engloban en cada una de las áreas de conocimiento indicadas y las referidas a las ciencias de la educación se encuentran recogidas, a efectos de las convocatorias de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación del Instituto de Estudios Giennenses, dentro del área de las ciencias sociales por lo que tendrían cabida en su convocatoria correspondiente conforme a lo expresado anteriormente.

Dicho criterio de clasificación se viene aplicando por el Instituto de Estudios Giennenses desde la primera convocatoria de estas subvenciones y ha sido comúnmente aceptado por la comunidad científica sin que hasta la fecha se hubiese puesto en cuestión su idoneidad.

El sistema de clasificación que sigue el Instituto de Estudios Giennenses para resolver sus convocatorias de proyectos de investigación es similar al aceptado, por ejemplo, para la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, recogido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, y modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo que divide el conocimiento en las siguientes ramas: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería; y Arquitectura.

Así dedica el apartado D. a las Ciencias Sociales y Jurídicas, que engloba, entre otras, las disciplinas de las Ciencias de la Educación (D.16) con sus epígrafes dedicados a la Didáctica de la Expresión Corporal, Expresión Musical, Expresión Plástica, de la Lengua y Literatura, de la Matemática, de las Ciencias Experimentales, de las Ciencias Sociales, Educación Física y Deportiva, Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación.

Igualmente incluye en este apartado las ciencias del comportamiento (D17), con materias como la Metodología de las Ciencias del Comportamiento, Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, Psicobiología, Psicología Básica, Psicología Evolutiva y de la Educación y Psicología Social.

Otro tanto ocurre con la clasificación que se utiliza para la correspondencia entre Títulos universitarios oficiales (preBolonia) y niveles MECES que presenta el catálogo de títulos agrupados en las siguientes áreas: Humanidades, Ciencias Experimentales y de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas y Enseñanzas técnicas.

Incluyendo en las Ciencias Sociales y Jurídicas las licenciaturas, entre otras, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en Economía, en Pedagogía, en Psicología, en Sociología, etc.

De manera similar se recoge el conocimiento humano en la Clasificación Decimal Universal, dedicando el número 3 a las Ciencias Sociales que recoge disciplinas relativas a la historia de la educación, Enseñanza, Formación, Métodos de investigación educativa, Psicología y sociología de la educación, Experiencias educativas singulares, Didáctica general, Métodos de enseñanza, Didácticas especiales, Otras didácticas especiales (de la educación física...), etc.

Por lo antedicho la Comisión de evaluación de los proyectos de investigación de la convocatoria de 2016 del Instituto de Estudios Giennenses se ratifica en su primera decisión de no proceder a la evaluación de dicho proyecto en esta convocatoria, por lo que considera que procede desestimar dicha alegación.

Asimismo, se han recibido las oportunas reformulaciones de los planes financieros para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención concedida.

Los proyectos concedidos a la Universidad de Jaén, se realizarán como pago anticipado a petición de la misma, por escrito de fecha 12 de diciembre del corriente año, registro de entrada núm. 96961, y de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de subvenciones, estando exentos de constitución de garantía, conforme previene el artículo 42.2 a) del Reglamento de la citada Ley.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO:

Primero.

Desestimar la alegación presentada por el Sr. Martínez López, director del proyecto de investigación titulado “Influencia de la actividad física en las actitudes y cognición de escolares con trastornos de déficit de atención e hiperactividad”, en base al informe de la Comisión de Evaluación, antes indicado.

Segundo.

Aprobar las reformulaciones presentadas de los planes financieros de las subvenciones concedidas.

Tercero.

Conceder las subvenciones, autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de pago a los siguientes proyectos de investigación de la convocatoria de 2016, dirigidos a Universidades y Centros de Investigación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 160.3340.45100, dotada con 40.000,00 €, del Presupuesto del I.E.G. de 2016.

NÚM. ORDEN	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCEDIDO
1	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Directora: M ^a Amparo López Arandía	Madera del Rey. Historia de la provincia marítima de Segura de la Sierra(SS XVIII-XIX)	8000
2	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: José Domingo Sánchez Martínez	“Cartografía de los usos del suelo en la provincia de Jaén a finales del siglo XIX: patrones de localización y diversidad agronómico-paisajística del cultivo olivarero”	6000
5	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: David Mañero Lozano	“El patrimonio literario oral de la comarca de la Sierra Sur de Jaén. Documentación, tratamiento archivístico digital y estudio”	3000
6	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: Juan Pedro Bellón Ruiz	“Iliturgi Delenda Est: Tras las huellas arqueológicas de la II guerra Púnica en la Provincia de Jaén”	7000
7	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: Víctor Luis Gutiérrez Castillo	“Patrimonio inmaterial de la provincia de jaén como expresión cultural: Estrategia para su protección, reconocimiento y promoción”	7000
8	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: José Manuel Almansa Moreno	“La Dirección General de regiones Devastadas y su actuación en el Provincia de Jaén”	3000
10	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: José Miguel Delgado Barrado	“La huella urbana de Jaén en América. Riobamba (Ecuador) Tres siglos de conexiones inexploradas (siglos XVI-XVIII)	3000
11	UNIVERSIDAD DE JAÉN Director: Juan Carlos Castillo Armenteros	“Los elementos defensivos medievales del sector norte del cerro de Santa Catalina (Jaén). Estudios histórico-arqueológicos para su consolidación, restauración y puesta en valor”	3000

Cuarto.

Conceder las subvenciones, autorizar y comprometer el gasto a los siguientes Proyectos de Investigación de la convocatoria de 2016, dirigida a personas físicas y/o jurídicas privadas, sin ánimo de lucro, financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 160.4630.48101, dotada con 21.500,00 € del Presupuesto del I.E.G. de 2016.

El pago del importe de estas subvenciones, se hará a la entrega del resultado final del proyecto, previa justificación del mismo, conforme previene el artículo 21 de la Convocatoria.

NÚM. ORDEN	SOLICITANTE	TÍTULO DEL PROYECTO	CONCEDIDO
1	José Luis Liébanas Zafra	Digitalización de la obra de Francisco Aguera Checa y su transformación posterior a formato digital.	2000
2	Javier Miranda Medina	El patrimonio Cultural Artístico de la Andalucía del siglo XX en la Memoria Histórica: Juan Amador Jiménez	3000
4	José M ^a Díaz Martínez	Las armaduras y artesonados de madera en los templos de la Diócesis Giennense.	3000
6	Rafael M ^a Girón Pascual	Las columnas del Santo reino. Las actividades económicas del reino de Jaén a finales del siglo XVI (1580-1600).	3000
9	Miguel Olid Suero	Adelardo Fernández Arias	4000
10	Francisco Javier Gallego Roca	Repertorio de arquitectura civil de Baeza.	6500

Quinto.-Publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificarla a los interesados y a la Intervención General de la Diputación Provincial de Jaén.

Sexto.-Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Jaén, a 12 de Diciembre de 2016.- El Presidente de la Diputacion Provincial de Jaén, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

5598 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 34/2016 del Presupuesto 2016.*

Edicto

Don Francisco M. Huertas delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar,

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 8 de Noviembre de 2016, aprobó inicialmente las Modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dicho acuerdo fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 217, de fecha 14 de Noviembre de 2016 a efectos de reclamaciones. Dichos expedientes han resultado definitivos al no presentarse reclamaciones contra los mismos. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

Expte. 34/2016.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000
6	INVERSIONES REALES	82.456,72
	TOTAL	102.456,72

FINANCIACIÓN: NUEVOS INGRESOS RECAUDADOS SOBRE LOS PREVISTOS.

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	102.456,72
	TOTAL	102.456,72

Andújar, a 09 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

5359 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 1/2016.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez.

Hace saber:

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 11 de octubre de 2016, sobre concesión de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9200	131.00	LABORAL TEMPORAL	181.000,00	62.111,80	243.111,80
		TOTAL	181.000,00	62.111,80	243.111,80

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3380	226.08	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS	140.000,00	30.111,80	109.888,20
4590	619.02	OBRAS MUNICIPALES VARIAS	67.000,00	32.000,00	35.000,00
		TOTAL	216.467,29	62.111,80	154.355,49

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bedmar, a 23 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

5358 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 4/2016.*

Edicto

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar,

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 22 de noviembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente número 4/2016, de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con los artículos 169 y 177.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo los interesados legítimos examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, durante dicho término, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Begíjar, a 23 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, ANDRÉS GÁRATE PADILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

5371 *Aprobación definitiva de modificación del Plan Parcial del Sector SUNP-7.
Expte. 57/16.*

Edicto

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación del Plan Parcial del sector SUNP-7, iniciado a instancia de don Andrés García Ruíz.

Dicha modificación ha sido inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 7098, en la sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro de Jaén.

En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento se le ha asignado el número 90.

Por tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de las normas urbanísticas:

CONDICIONES RELATIVAS A	ORDENANZAS	MODIFICACIÓN PUNTUAL
TIPOLOGÍA	PLURIFAMILIAR	PLURIFAMILIAR
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	MANZANA CERRADA	MANZANA ABIERTA
ALTURA MÁXIMA	4 PLANTAS (BAJA +3)	4 PLANTAS (BAJA + 3)
OCUPACIÓN MÁXIMA	100%	100%
EDIFICABILIDAD	3,00 m2/m2	3,00 m2/m2
VUELO MÁXIMO	1,50 m.	1,50 m.
LONGITUD MÁXIMA VUELO	50%	80%

Jaén, a 21 de Noviembre de 2016.- El Presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5367 *Aprobación inicial del Estudio de Detalle de 11 parcelas del Sector 7*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2016, se ha procedido a aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por TEVIGAR, S.A., en base a la documentación presentada, fechada a 4 de octubre de 2016, y al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por los Servicios Municipales, y que tiene la finalidad de reagrupar, en una sola parcela, las parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 (fincas registrales números 49352, 49354, 49356, 49358, 49362, 49364, 49366, 49368, 49370, 49372 y 49374) del Sector 7, todas ellas propiedad de TEVIGAR, S.A., con el fin de reordenar los volúmenes edificables en el conjunto de las parcelas afectadas y adaptarse a las determinaciones del planeamiento del Sector 7, al objeto de configurar un conjunto inmobiliario (división horizontal tumbada) con un condominio sobre una zona destinada a uso deportivo (categoría 5ª-piscina común); con una superficie total de la actuación de 1.724,58 m.2.

En cumplimiento de la citada Resolución y del artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de VEINTE DÍAS, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante el período de información pública, quedará el expediente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Linares, a 23 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

5596 *Bases y convocatoria de ayudas del Programa de Ayudas para Emprender PAE-2016.*

Anuncio

Con fecha 2 de Diciembre de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa denominado “Programa de Ayudas para Emprender, PAE-2016. El programa de “Ayudas para emprender-PAE 2016” es un programa de apoyo e incentivos para fomentar la creación de empresas y el autoempleo de Linares.

El Ayuntamiento de Linares convoca como medida de acción de fomento esta línea de subvenciones para el apoyo al emprendimiento y la creación de empresas con las que se pretende incentivar la creación de puestos de trabajo en nuestra localidad. Esta iniciativa se enmarca dentro de las competencias del Ayuntamiento de Linares en materia de desarrollo económico y va dirigida al apoyo del empleo local y la actividad económica. Para la planificación de esta medida se ha contado con la colaboración de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, como agente cualificado en la materialización de dicho interés general. Igualmente, dicha Entidad participará en la gestión del programa. Por tanto, siendo preceptiva su publicación de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en atención al cumplimiento de los principios generales de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

BASES:

Primera.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de subvenciones a emprendedores y emprendedoras que apuesten por la creación de empleo en Linares, con el objetivo final de desarrollar y poner en marcha su proyecto de empresa. Dichas subvenciones serán otorgadas a los emprendedores y emprendedoras que hayan solicitado en tiempo y forma las ayudas, y en las que concurren los requisitos para la concesión de las mismas. Regulan las condiciones de la concesión de las ayudas destinadas a apoyar económica y técnicamente a las personas emprendedoras en el periodo de desarrollo de su proyecto de empresa, o sea, en el proceso de definición y puesta en marcha de la empresa.

Segunda.-Naturaleza de las Ayudas y cuantía individualizada de las mismas.

Las subvenciones para el apoyo al emprendimiento, consistirán en el pago de una subvención por importe de 1.500 € para los proyectos seleccionados.

Tercera.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios todas aquellas personas y/o empresas que realicen la solicitud en tiempo y forma y cumplan con los requisitos del programa y que, de igual forma, se encuentren al corriente con la Seguridad Social y la Hacienda Pública (estatal, autonómica y local) aportando acreditación de la misma o declaración responsable a tal efecto, según modelo Anexo II. Así mismo las personas beneficiarias no pueden incurrir en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre).

Además, Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas promotores o empresas con proyecto empresarial puesto en marcha desde enero de 2016, cuya actividad se desarrolle en Linares así como emprendedores, que dispongan de una iniciativa de creación de empresa en el municipio de Linares, y adopten el compromiso de ponerlo en funcionamiento en el año 2016 cuyas características especiales exija por parte de la persona promotora un periodo de dedicación en exclusiva al proyecto, con el fin de lograr su maduración definitiva y la puesta en marcha de la empresa.

Requisitos:

- Tener un proyecto de empresa y/o estar desarrollándolo recientemente, siendo elegibles los creados desde Enero de 2016, cuya actividad –domicilio social y domicilio de la actividad, se desarrolle en la ciudad de Linares.
- Que el proyecto esté tutelado por las Red Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (CADE-Linares), Cámara de Comercio e Industria de Linares o por otra entidad pública o privada con experiencia en apoyo a emprendedores y creación de empresas.
- Que disponga de un Plan de Empresa viable técnica, económica y financiera y con potencial de desarrollo y creación de empleo.
- Alta de la actividad en el IAE y del promotor o promotores en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda:
- Si la actividad ya está dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, debe comprender desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de publicación de las presentes bases.
- Si la actividad no está dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, la persona solicitante debe aceptar el compromiso de iniciar la actividad en Linares – domicilio social y domicilio de la actividad-, como máximo el día 30 de diciembre de 2016 fecha en la que deberá estar constituida la empresa.

Cuarta.-Objeto subvencionable.

Los solicitantes del programa en tiempo, siendo elegibles aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el punto anterior, y hayan creado a lo largo de 2016 su empresa o estén dispuestas a crear su propia empresa en Linares en el periodo elegible, con las cuantías establecidas anteriormente, y hasta un máximo equivalente a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria.

Quinta.-Disponibilidad presupuestaria. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes. Para el desarrollo de las actuaciones establecidas en las presentes Bases se destina una dotación presupuestaria de 30.000 €. Las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a la partida 2017 03 433.10 770.00 Subv. Programa Aceleración Industrial.

La presente convocatoria se resolverá en 2017.

La dotación presupuestaria del programa se realizará con la aportación económica del Ayuntamiento de Linares para atender las subvenciones a conceder y con la aportación, Cámara de Comercio e Industria de Linares, Caja Rural de Jaén y Diputación Provincial de Jaén para atender el programa de asistencia técnica para los proyectos beneficiarios.

El Ayuntamiento de Linares financiará, la cuantía de la ayuda que corresponda a los Proyectos seleccionados y el resto de entidades financiarán las acciones formativas especializadas y de asistencia técnica, podrá ser aumentada si hay más dotación presupuestaria. El resto de entidades financiarán los costes necesarios para poner en marcha el programa de asistencia técnica.

Sexta.-Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las personas solicitantes formalizarán su solicitud en instancia oficial, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes bases, de la misma forma, deberán presentar el Anexo III, Síntesis del proyecto, debidamente cumplimentado.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Linares, sito en C) Hernán Cortés, 24-26, dirigidas al Departamento de Fomento. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a contar, a partir del día siguiente al que se produzca la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Séptima.-Documentación a aportar junto a la solicitud. La documentación a aportar junto a la Solicitud, Anexo I:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable sobre la no concurrencia en ninguna de las causas de prohibición para recibir subvención pública. Anexo II.
- Síntesis del Proyecto. Anexo III.
- Currículum Vitae e Informe de Vida Laboral.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad del solicitante o representante de la sociedad de una cuenta bancaria.
- Declaración Censal y Alta de autónomos, o en régimen de seguridad social que proceda.
- Autobaremación, según los criterios del Anexo IV.

- Declaración responsable de que el proyecto se encuentra tutelado por alguna de las entidades participantes en el programa (Cámara, Fundación Red Andalucía Emprende, Diputación Provincial, o Caja Rural).

Octava.-Tramitación.

El Área de Fomento del Ayuntamiento de Linares instruirá el correspondiente procedimiento de concesión. Contará con la participación de la Cámara de Comercio e Industria de Linares, que formaran parte del órgano de valoración. Podrá contarse igualmente con el resto de agentes socioeconómicos que participan en el programa –Diputación Provincial, Fundación Red Andalucía Emprende y Caja Rural de Jaén, que cuentan con experiencia en la promoción y atención a los emprendedores. La determinación de la composición de la comisión de valoración será aprobada por Resolución de Alcaldía. Los criterios de evaluación y selección de los proyectos se detallan en el Anexo IV de las presentes bases.

El órgano instructor perteneciente al servicio de Fomento, efectuará la evaluación previa de las solicitudes pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales efectuará dicha evaluación.

Competencia: El órgano competente para la aprobación de las bases, es el Pleno, 22.1, apartado c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, en consonancia con el mismo precepto en su punto 4º, para la ordenación el Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1, apartado r) que dice textualmente:” r) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento”. En cuanto a la resolución del procedimiento – concesión y justificación – su aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local, órgano en quien recae por delegación del Alcalde del Ayuntamiento de Linares, competente originariamente (art. 10.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en consonancia con el art. 21.1, apartado s) y punto 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), según se establece en la Disposición Adicional Quinta de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Linares, siempre que la propuesta vaya acompañada del dictamen de la Comisión Informativa Municipal correspondiente, en caso contrario, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de noventa días, el cual se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Lista provisional de admitidos y subsanación de solicitudes. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, Por el órgano instructor, se requerirá a la persona o entidad interesada para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo con la documentación aportada se realizará la lista definitiva de solicitudes admitidas.

Novena.-Selección de beneficiarios y criterios de valoración. Se creará una Comisión de valoración de los proyectos designada por Resolución de la Alcaldía, formada por un/a

mínimo de una y un máximo de dos personas representantes, de las entidades participantes del programa y presidida por la Concejalía de Fomento del Ayuntamiento de Linares. Dicha comisión de valoración podrá solicitar la concurrencia de agentes socioeconómicos del territorio para su asesoramiento en la valoración de los proyectos. Se seleccionarán proyectos en esta convocatoria 2016 en función de la disponibilidad presupuestaria.

Celebrada la comisión de valoración, la comisión elevará su propuesta de resolución que contendrá todas las solicitudes admitidas se publicarán por orden de puntuación; los proyectos con mayor puntuación serán los seleccionados para recibir la ayuda, los siguientes proyectos quedarán en reserva, respetando el orden de puntuación.

La propuesta provisional de resolución contendrá:

- La relación de personas s interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.
- La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes en su caso.
- La relación definitiva de beneficiarios será aprobada acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Décima.-Pago y justificación.

El abono de la subvención a cada empresa se realizará por el Ayuntamiento de Linares, a cada beneficiario, en un único pago una vez comprobados el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y acreditación mediante certificaciones de la tesorería general de la seguridad social y de la agencia tributaria de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.

Deberá presentarse informe por parte de la Cámara de Comercio de cumplimiento satisfactorio de programa de asistencia técnica. La asistencia técnica consistirá en la adecuación de un itinerario personalizado al emprendedor y su proyecto/empresa, con objeto de que el emprendedor desarrolle las competencias y habilidades directivas básicas, así como su posicionamiento en el mercado. El itinerario incluye:

- a) Formación especializada de calidad.
- b) Tutorías personalizadas.
- c) Mentoring y consultoría del sector y empresarial.
- d) Sesiones de Coaching en liderazgo y equipos.

Podrá solicitarse pago anticipado de la subvención mediante aval bancario constituido por importe de la ayuda concedida.

Obligaciones de los beneficiarios. Comunicar cualquier incidencia que modifique cualquier hecho o circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para su concesión.

- En su caso, iniciar la actividad, como máximo el día 30 de diciembre 2016.

- Mantenerse la actividad de alta en la Seguridad Social al menos 6 meses después de finalizar el Programa, acreditándolo mediante Informe de Vida Laboral.

Para la tramitación del pago la persona o entidad beneficiaria deberá remitir al Ayuntamiento de Linares:

a) Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria estatal autonómica de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas, así como con el Ayuntamiento de Linares.

b) Informe de la Cámara de Comercio sobre asistencia y aprovechamiento del programa de asistencia técnica y fechas en las que ha tenido lugar.

c) Declaración Censal y Alta de autónomos, o en régimen de seguridad social que proceda.

d) Justificación de alta en régimen de la seguridad social durante al menos 6 meses a partir de la fecha de finalización del programa de asistencia técnica.

Undécima.-Compatibilidades o incompatibilidades con otras ayudas.

Este programa de ayudas es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada.

Duodécima.-Reintegro de subvenciones.

Si la persona o entidad beneficiaria incumpliese alguna de las obligaciones establecidas, automáticamente perderá el derecho al cobro de la subvención.

La presentación de las solicitudes por parte de las personas y empresas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.



PROGRAMA “AYUDAS PARA EMPRENDER” SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA NACIMIENTO/CONSTITUCIÓN	DNI/CIF
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRONICO	NIVEL DE ESTUDIOS
ACTIVIDAD EMPRESARIAL, IDEA DE NEGOCIO		
PUNUACIÓN AUTOBAREMACIÓN		

2. EL/LA SOLICITANTE DECLARA

Conocer y aceptar las bases de la convocatoria a la que se presenta dentro del Programa “Apoyo a la contratación por empresas” correspondiente al año 2016.

No hallarse incurso/a en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas, encontrándose al corriente en obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.
Ser demandante de empleo inscrito en las oficinas de SAE.

Que los datos bancarios de la persona o empresa que solicita la subvención son los siguientes:

[illegible]

3. DOCUMENTACIÓN

Documentación requerida en las bases del programa “Ayudas para emprender”

Anexo II Declaración responsable

Anexo III Síntesis del proyecto

Anexo IV Baremación criterios de valoración

Solicito la participación en el Programa “Ayudas para emprender” de conformidad a las Bases publicadas. Declaro que la información facilitada es cierta, pudiendo aportar cuanta documentación se requiera en caso de ser seleccionado/a y/o a requerimiento de la administración.

En Linares a..... de..... de 2016

FDO, EL/LA SOLICITANTE:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO Y CONDICIONES ART. 13 LGS

DATOS PERSONALES			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		DNI/CIF	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA, AVENIDA O NUMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.	TLF.

DECLARA que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social y no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para recibir ayudas públicas contemplados en el art.13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que por tanto puede obtener la condición de beneficiario o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Linares, al cumplir las condiciones establecidas al amparo del programa de ayudas para emprender.

En Linares a.....de.....de 2016

Fdo.



ANEXO III

PROGRAMA "AYUDAS PARA EMPRENDER" SÍNTESIS DEL PROYECTO

PERSONA EMPRENDEDORA:

- Nombre del solicitante
- Formación
- Experiencia profesional
- Motivación del emprendedor/a

PROYECTO EMPRESARIAL:

- Descripción de la actividad (Se describirá de la actividad desarrollada o a desarrollar, conforme a los criterios del anexo IV. Se incluirá la fecha de inicio de la actividad o la fecha prevista de inicio, domicilio social y domicilio de la actividad, CNAE, etc.)
- Plan de Marketing
- Grado de innovación
- Localización
- Creación de empleo (Se describirá el empleo generado /a generar conforme a los criterios del anexo IV edad, cualificación, etc.)
- Detallar inversiones previstas o realizadas y financiación de las mismas



ANEXO IV

PROGRAMA "AYUDAS PARA EMPRENDER". CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE VALORACIÓN	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN PARCIAL	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA PONDERADA
CUALIFICACIÓN ACADÉMICA/PROFESIONAL DE LA PERSONA CONTRATADA	• Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de Grado correspondiente o Formación Profesional Superior	10	10	40%	4
	Formación Profesional Grado Medio o Bachiller	7			
	Educación Secundaria Obligatoria.	5			
ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN SECTORES CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS	Se valorará que el proyecto se englobe en algunos de los siguientes sectores/servicios: a) sector industrial. b) Servicios avanzados incluidos en los siguientes códigos CNAE: 61, 62, 63, 71, 72 y 74.	10	10	40%	4
COLECTIVOS PREFERENTES	Se valorará la pertenencia de la persona contratada a alguno de los siguientes colectivos:		10	20%	2
	• Personas menores de 30 años.	6			
	• Personas mayores de 45 años.	6			
	• Mujeres.	3			
	Si además pertenece al colectivo de personas con discapacidad en un grado igual o superior a un 33%, 1 punto adicional.	1			

OBSERVACIONES:

Para el cálculo de los criterios de valoración, se tendrán en cuenta las siguientes pautas:

- a) La puntuación parcial resultante de cada criterio se multiplicará por el correspondiente valor de ponderación y la suma del conjunto determinará la puntuación final de la solicitud.
- b) En el supuesto de que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones y en el siguiente orden:
 - Pertenencia a alguno de los colectivos preferentes y, en caso de empate, se valorará que la persona solicitante sea mujer.
 - Si persiste el empate se priorizará por orden de entrada de la solicitud en el Registro.

Linares, a 07 de Diciembre de 2016.- La Concejala-Delegada de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

5368 *Calificación Ambiental por declaración responsable para la actividad de Lavandería.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada,

Hace saber:

Que en este Ayuntamiento y a su solicitud de M.^a Luisa Martos Molina, titular del D.N.I. 26.494.717 M, se tramita expediente de Calificación Ambiental mediante declaración responsable del proyecto “Adaptación del local para la actividad de Lavandería”, en el establecimiento sito en la Calle Doctor Muñoz, 2 A, de esta localidad.

Lo que se hace público por término de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de Diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno puedan examinar el expediente, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y formulen las alegaciones que estimen procedentes en su derecho.

Quesada, a 21 de Noviembre de 2016.- El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

5633 *Cambio en la fecha prevista de constitución tribunal calificador y convocatoria a las aspirantes para proceso selectivo de promoción interna, dos plazas de Administrativos.*

Edicto

En relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2015, mediante concurso oposición, por promoción interna, por la presente se hace constar que mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 13 de Diciembre 2016, se ha acordado lo que sigue:

*“Primero.-*Cambiar la fecha de constitución del tribunal calificador que pasará a ser el día 20 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Torreperogil para la valoración de la fase de concurso.

*Segundo.-*Convocar a las aspirantes admitidas para el próximo día 20 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Torreperogil para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición de los que componen el proceso selectivo.

*Tercero.-*Publicar Edicto con el contenido de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

*Cuarto.-*Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebren.

Torreperogil, a 13 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5597 *Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Doña M.^a Isabel Rescalvo Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

El texto definitivo de dicha Ordenanza incorpora las observaciones del Consejo Andaluz de Comercio.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero)

TITULO I

DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Villanueva del Arzobispo de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Villanueva del Arzobispo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, se puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) *Mercadillo*. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) *Comercio Callejero*. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) *Comercio Itinerante*. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir con las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos objeto del comercio y de forma especial, de aquéllos que puedan presentar algún riesgo para la salud y seguridad de las personas consumidoras.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la Autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir al cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio.

f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.

g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente.

Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:

1. Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.

2. Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Los puestos adjudicados deberán ser utilizados todos los días de celebración del Mercadillo, salvo causa justificada. La no ocupación se deberá comunicar a la persona encargada del Mercadillo.

La no comparecencia al puesto durante dos meses seguidos sin justificación, se entenderá por parte del Ayuntamiento que la persona adjudicataria renuncia al puesto implícitamente y por lo tanto, quedará disponible para una nueva adjudicación.

Se permitirá la ausencia de la persona titular de un mes consecutivo o dos quincenas alternas por vacaciones anuales. Esta circunstancia, deberá advertirse a la persona encargada del Mercadillo con el objeto de no incurrir en la renuncia al puesto prevista en el párrafo anterior.

Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo garantizar el cumplimiento de las disposiciones de Policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

Artículo 7. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será el reflejado en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, caseta de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.-Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b.-Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c.-Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d.-Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e.-No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f.-Por revocación.

g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TITULO III

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la persona titular de la Alcaldía, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a.-El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud. 4 puntos.

b.-La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. 1 punto.

c.-La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. 10 puntos (1 por cada año acreditado, no computándose las fracciones inferiores al año).

d.-Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. 1 punto.

e.-Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales)

de este término municipal, así como de su mercadillo. 2 puntos.

f.-Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada. 3 puntos.

g.-Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias. 1 punto.

h.-Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro. 2 puntos.

i.-La consideración de factores de política social como: 3 puntos.

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
- Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer nuevas entradas al Mercadillo, zonas libres, ampliar los puestos existentes, o cualquier otra finalidad que redunde en una mejor distribución del mismo.

Igualmente, cuando se vayan produciendo bajas en las licencias concedidas para el ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo, el Ayuntamiento tendrá la potestad de poder amortizar las mismas, así como de limitar el número de puestos de venta, en los cuales el tipo de género o artículo objeto del comercio sea el mismo.

Las modificaciones en los dos párrafos anteriores, antes de su aprobación y publicación, se elevarán al Consejo Andaluz de Comercio para su preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la persona titular de la Alcaldía, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I

DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación.

1. Corresponde a este Ayuntamiento determinar la zona de emplazamiento para el ejercicio de la venta ambulante no sedentaria, fuera de la cual no podrá ejercerse la actividad comercial.
2. Los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.
3. El mercadillo del término municipal de Villanueva del Arzobispo, se ubicará en la Avda. de la Paz.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los sábados del año (siempre que estos no sean feriados) y el horario del mismo será desde las 8:00 horas, hasta las 14:00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. Con motivo de la Feria podrá suspenderse el mercadillo mediante decisión municipal, a fin de facilitar la instalación de las casetas, carruseles, etc., y su posterior desmantelamiento.
3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 80 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como Anexo a la presente Ordenanza.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 4 metros y un máximo de 16 metros, estando delimitados por marcas amarillas en el pavimento y su correspondiente numeración.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

4. Los toldos y vuelos de los puestos deberán colocarse de forma que no causen molestias a las personas viandantes, así como respetar la delimitación vial amarilla marcada en el recinto, con objeto de dejar libre el pasillo central para que cualquier servicio de emergencia pueda acceder por éste.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio.

Artículo 20. Funciones de Inspección.

La persona encargada del mercadillo será el personal funcionario público que en cada momento cubra la plaza de encargado/a del Mercadillo Municipal. También velarán por su aplicación los agentes de la Policía Local.

Velará por los intereses del Ayuntamiento y tendrá entre otras, las siguientes funciones específicas:

- a) Velar por el buen funcionamiento y limpieza del mercadillo.
- b) Atender las quejas y reclamaciones del público y personas vendedoras.
- c) Practicar inspecciones y requerimientos de documentación a las personas vendedoras.
- d) Velar por el cumplimiento de las decisiones municipales.
- e) Colaborar con los agentes de la Policía Local y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Llevar el control de los documentos que le sean confiados y el registro de la titularidad de los puestos.
- g) Vigilar la puntual recaudación de toda clase de derechos, precios y multas que afecten al mercadillo.
- h) Cuidar de la recíproca comunicación entre las personas titulares de los puestos y el Sr/a. Alcalde/sa y Concej/a Delegado/a correspondiente, notificando las comunicaciones de éstos a aquéllos.

i) Elevar al Sr/a. Alcalde/sa, o al Concej/a Delegado/a las actas de inspección correspondientes en la que habrá de reflejarse cualquier incidencia, anomalía o incumplimiento.

Las funciones propias de Policía, como la vigilancia y el control del orden público le corresponden a la Policía Local.

CAPITULO II

DEL COMERCIO ITINERANTE

Artículo 21. Itinerarios.

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: Todo el casco urbano del término municipal.

b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: Todo el casco urbano del término municipal. El comercio itinerante podrá ejercerse de lunes a domingo, desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 22. Contaminación acústica y del aire.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, así como las establecidas en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 23. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

CAPITULO III

DEL COMERCIO CALLEJERO

Artículo 24.

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones: Todo el casco urbano del término municipal.

2. El comercio callejero podrá ejercerse de lunes a domingo. El horario de apertura de los puestos será desde las 10:00 hasta las 22:00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 25. Contaminación acústica.

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica.

TITULO V

COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 26. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal. Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el

aspecto sanitario.

Artículo 28. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones **graves o muy graves**, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 29. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como **grave o muy grave**.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 30. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las **graves** con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las **muy graves** con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 31. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las **leves**, a los dos meses.
- b) Las **graves**, al año.
- c) Las **muy graves**, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma y en concreto la anterior Ordenanza municipal, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación con fecha 4 de abril de 1997, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, de 22 de mayo de 1997.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA:

Cualquier tipo de modificación que afecte al número, tamaño, distribución, ubicación, etc, de los puestos se resolverá mediante resolución dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

Las modificaciones en la Ordenanza que sean definitivas, antes de su aprobación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente, habrán de ser informadas por el Consejo Andaluz de Comercio.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA:

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016 y entrará en vigor el día decimosexto hábil posterior al su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.



**AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO**

ANEXO I

Página 1 de 2

MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE COMERCIO AMBULANTE.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjuten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, Avda. de la Constitución, nº 5, C.P. 23230, o correo electrónico ayuntamiento@villanueva-arzobispo.es

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	PAIS:	C. POSTAL:
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS): El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			
2 TIPO DE AUTORIZACIÓN			
☐ Comercio en mercadillos. ☐ Comercio callejero. ☐ Comercio itinerante. ☐ Comercio en mercados ocasionales. OBSERVACIONES:			
3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: ☐ Alimentación, bebidas... ☐ Confección, calzado, artículos de cuero... ☐ Complementos de belleza, perfumería, droguería... o Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... o Juguetes... ☐ Productos informáticos y audiovisuales... ☐ Animales... ☐ Plantas... ☐ Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: ☐ A pie con cesta o similar. ☐ Puesto desmontable. ☐ Vehículo o remolque habilitados. ☐ Otros:	
PERÍODO DE ACTIVIDAD: ☐ Todo el año. ☐ Temporada (indicar fechas): ☐ Ocasional (indicar fechas): HORARIO DE APERTURA: LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:		SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONÍA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción): OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:	
4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)			

- o Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
- o Circunstancias evaluables en el procedimiento de adjudicación en régimen de concurrencia competitiva:
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -
 -

Asimismo, podrá adjuntar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización o en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad):

- o Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.
- o Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- o Último recibo que acredite estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- o Documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- o Certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos de las personas que vayan a manipular los productos en el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana.
- o Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- o
- o
- o
- o

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO AMBULANTE DESCRITO Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio ambulante solicitado.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En, a de de

Fdo.:



Página 1 de 2

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO:	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación: Correo electrónico:@..... Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

o Comercio en mercadillos.

o Comercio callejero.

o Comercio itinerante.

o Comercio en mercados ocasionales.

OBSERVACIONES:

.....

GRUPO IAE:		NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD (OPCIONAL):	
PRODUCTOS COMERCIALIZADOS: o Alimentación, bebidas... o Confección, calzado, artículos de cuero... o Complementos de belleza, perfumería, droguería... o Artículos de equipamiento del hogar y de ferretería... o Juguetes... o Productos informáticos y audiovisuales... o Animales... o Plantas.... o Otros:		MEDIO DE EXPOSICIÓN Y VENTA DE LA MERCANCÍA: o A pie con cesta o similar. o Puesto desmontable. o Vehículo o remolque habilitados. o Otros:	
		MODELO Y CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO UTILIZADO (cuando proceda): Modelo:..... Dimensiones:..... Otras características:.....	
PERIODO DE ACTIVIDAD: o Todo el año. o Temporada (indicar fechas): o Ocasional (indicar fechas):		SOLICITUD DE USO DE APARATOS DE MEGAFONIA O INSTRUMENTOS QUE EMITAN SONIDOS PARA CAPTAR LA ATENCIÓN (descripción):	
HORARIO DE APERTURA:		OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA:	
LUGAR DE EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD:			

~~Avda. de la Constitución, nº 5, C.P. 23330, o correo electrónico dirigido a alcaldia@villanuevaadelarzobispo.es~~

4. DECLARACIÓN RESPONSIBLE.

El solicitante declara que cumple los siguientes requisitos, comprometiéndose a acreditar su cumplimiento y mantener dicho cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

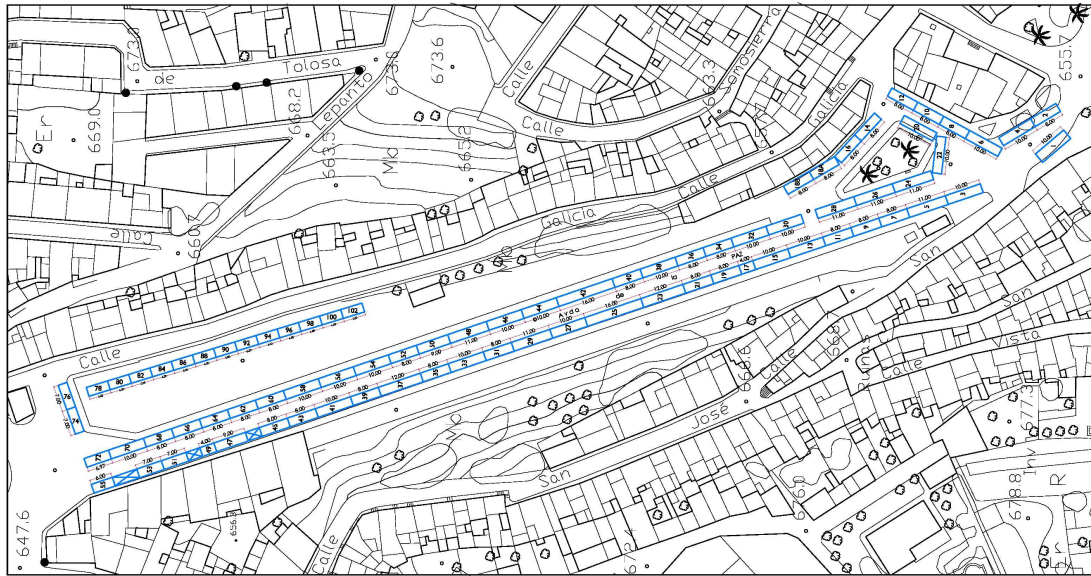
e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 9 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

En, ade de

Fdo.

PLANO DE UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DEL MERCADILLO - COMERCIO AMBULANTE
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO



MERCADILLO

PLANTA
GENERAL
UBICACIÓN DE
PUESTOS
Escala: 1/750

Villanueva del Arzobispo, a 09 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, M.^a ISABEL RESCALVO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5376 *Cédula de citación a Fasur, S.A. Procedimiento: S.S. en materia prestacional 537/2016.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 537/2016.

Negociado: FB.

N.I.G.: 2305044S20I60002241.

De: Antonio Jiménez Mula.

Abogado: Francisco Molina Carmona.

Contra: INSS, TGSS, TGSS, Fasur, S.A., Ayuntamiento de Linares, Mutua Fraternidad-Muprespa y Mutua Maz.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 537/2016 se ha acordado citar a Fabricados para la Automoción del Sur, S.A. (Fasur, S.A.) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día SEIS DE FEBRERO DE 2017, A LAS 10:25 HORAS para asistir al acto de juicio, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fasur, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 14 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5377 *Cédula de citación a Umano Servicios Integrales, S.A. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 438/2016.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 438/2016.

Negociado: BG.

N.I.G.: 2305044S20160001824.

De: Juan Vargas Pérez, Valentín Casas Millán, Ramón Redondo Rodríguez y José López Fernández.

Abogado: José Gutiérrez Torres.

Contra: Servicios Integrales, S.A., Acciona Facility Services, S.A., Ullastres Externalización de Contratos, S.A., Umano Servicios Integrales, S.A. y Endesa Energía XXI, S.L.

Abogado: Roberto Castillejo Lechón.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 438/2016 se ha acordado citar a Umano Servicios Integrales, S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parta, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Umano Servicios Integrales, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Madrid y Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

5378 *Notificación de Resolución. Procedimiento ordinario 500/2014.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 500/2014.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20140002072.

De: Rafael Moral Alcántara.

Abogado: Pedro Tomas Colmenero Rodríguez.

Contra: Enrique Sánchez Asensio y Fogasa.

Abogado: Lorenzo Morillas Gutiérrez.

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 500/2014 a instancia de la parte actora Rafael Moral Alcántara contra Enrique Sánchez Asensio y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

"Procedimiento: Cantidad

Autos núm. 500/14

Sentencia núm. 296/16

En la ciudad de Jaén a dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Vistos en juicio oral y público por la Il.ª Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos seguidos a instancia de D. Rafael Moral Alcántara asistido por el letrado D. Pedro Tomas Colmenero Rodríguez frente a la empresa Enrique Asensio Moya que no comparece estando en legal forma citados, citado el Fogasa no comparece se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Don Rafael Moral Alcántara contra la empresa Enrique Asensio Moya debo condenar y condeno a la empresa a pagar al actor la cantidad de 1.776,07 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del E.T.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso".

Y para que sirva de notificación al demandado Enrique Sánchez Asensio actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

5380 *Notificación de Resolución. Ejecución de títulos judiciales 130/2016.*

Edicto

Equipo/usuario: CGM.

NIG: 45165 44 4 2015 0000720.

Modelo: N81291.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000130/2016.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 0000699/2015.

Sobre: Despido

Demandantes: Amanda Gadea Cárcamo, Alicia Sánchez Huete.

Abogado: José Ignacio Rodríguez Grande, José Ignacio Rodríguez Grande.

Procurador:

Graduado Social:

Demandado: Desarrollo Corporativo de Servicios, S.L., Fogasa.

Abogado: Abogado del estado.

Procurador:

Graduado Social:

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales 130/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D^a. Amanda Gadea Cárcamo, Alicia Sánchez Huete contra Desarrollo Corporativo de Servicios, S.L., Fogasa sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D. José Manuel Recio Nuero.

En Talavera de la Reina, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Desarrollo Corporativo de Servicios, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 9.664,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollo Corporativo de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina, a 10 de Noviembre de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ MANUEL RECIO NUERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

5375 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1.379/2016. Procedimiento origen: S.S. en materia prestacional 362/2015.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20150001375

Negociado: IB.

Recurso: Recursos de Suplicación 1.379/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 362/2015.

Recurrente: INSS y TGSS.

Representante:

Recurrido: Pablo Marín Moreno e Inmoteca Inversiones y Desarrollo.

Representante: Ildfonso Javier Gómez Ruiz.

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social, sede Granada, certifico: En el Recursos de Suplicación 1.379/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas, Magistrados Ilmo. Sr. D. Francisco-José Villar del Moral e Ilma. Sra. D^a. Leticia Esteva Ramos. En Granada a nueve de noviembre de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y En Nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1379/2016 interpuesto por INSS y TGSS contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 28 de diciembre de 2015, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. José Manuel González Viñas.

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Jaén, en fecha 28 de diciembre de 2015, en Autos núm. 362/15, seguidos a su instancia, en reclamación de materias de Seguridad Social, contra Inmoteca Inversiones y Desarrollo y Pablo Marín Moreno debemos confirmar y confirmamos la Sentencia recurrida.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación

para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los diez días siguientes al de su notificación con advertencia a la Entidad Gestora de la Seguridad Social, si es la recurrente que al preparar el Recurso deberá presentar certificación acreditativa de que comienza o, en su caso, continua, el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, sin cuyo requisito se tendrá éste por no preparado.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, ddo. Inmoteca Inversiones y Desarrollo cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Granada, a 09 de Noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "COTA 400", DE ÚBEDA (JAÉN)

5603 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Anuncio

Por medio de la presente se pone en conocimiento de todos los socios de esta Comunidad de Regantes que el próximo día veintisiete de diciembre de 2016 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, tendrá lugar en el Salón de Comunidades de Regantes de Caja Rural sita en la calle Avenida de la Libertad núm. 100 de Úbeda, la Asamblea General ordinaria en la que se tratarán los siguientes asuntos del

Orden del día

- 1º.- Lectura del Acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.
- 2º.- Informe de cuentas del periodo de 1 de enero a 31 de noviembre de 2016 y su aprobación si procede.
- 3º.- Nuevas tarifas para consumo en función de metros cúbicos y exceso respecto a la Concesión.
- 4º.- Averías de los Sectores
- 5º.- Información de la compra del terreno a La Peñuela para la nueva balsa.
- 6º.- Unión de los dos Sectores.
- 7º.- Renovación de contadores más viejos.
- 8º.- Designación de tres socios para la firma del acta.
- 9º.- Con motivo a la dificultad de poder cumplir con lo preceptuado en el artículo 44 de nuestros Estatutos, "donde dice que se harán dos Asambleas Ordinarias una en junio y otra en diciembre", se modifica provisionalmente hasta la reforma de nuevos Estatutos, la fecha de las asambleas ordinarias pasando las mismas a mayo y noviembre respectivamente.
- 10º.- Ruegos y preguntas.

Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos, sea cual fuere el número de asistentes.

Úbeda, a 28 de Noviembre de 2016.- El Presidente, MATÍAS JIMÉNEZ PUERTO.